



**INFORME INDIVIDUAL  
DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO REALIZADA  
AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:  
2E132 PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y  
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS  
CUENTA PÚBLICA 2019**

**Febrero de 2021**

## Índice

- I. Antecedentes.
- II. Criterios de selección.
- III. Objetivo de la auditoría.
- IV. Alcance.
- V. Resultados de la fiscalización efectuada, observaciones, acciones y recomendaciones.
  - V.1 Recurso para obras de inversión pública correspondiente a la actividad turística.
  - V.2 Programa presupuestario (Pp) 2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas.
    - V.2.1.- Resultados mostrados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
    - V.2.2.- Fuentes de información de los medios de verificación en la MIR.
    - V.2.3.- Información presupuestal en el Sistema Hacendario PbR/SED y la MIR.
- VI. Procedimientos de auditoría aplicados.
- VII. **Opinión** respecto a la operación del Programa Presupuestario 2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas.
- VIII. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.

## I. ANTECEDENTES

El 28 de diciembre de 1996, el Congreso del Estado de Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE) número 104, el decreto número 483/96 I.P.O, en el cual se estableció el Impuesto sobre el Hospedaje, en el que, a través del ARTÍCULO TERCERO se autoriza al Ejecutivo del Estado, la celebración de un contrato de fideicomiso con el objeto de administrar el 95% de los ingresos y rendimientos provenientes de tal impuesto, para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el estado, además de establecer las bases de funcionamiento del fideicomiso y su estructura orgánica.

Con base en el Decreto referido, el Ejecutivo del Estado celebró un contrato de fideicomiso con fecha 20 de mayo de 1997, constituyéndose formalmente el Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua (Fideicomiso), el cual tiene como finalidad **promocionar, fomentar y difundir las actividades turísticas con las que cuenta el estado, dándolas a conocer a través de anuncios en medios masivos de comunicación** (prensa, radio, televisión, y las tecnologías de la información y las redes sociales,) publicidad dirigida a la ciudadanía local, nacional y extranjera.

El Fideicomiso está integrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua, quien funge como Fideicomitente; el Banco Santander (México), S.A. de C.V. como Fiduciario; y la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado de Chihuahua, la Cámara de Comercio, Servicios y Turismos de la Ciudad de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, como Fideicomisarios.

También es relevante comentar que dentro de la operación del Fideicomiso se destacan las siguientes funciones a cargo del fiduciario (Banco Santander):

- Que el fiduciario, reciba y conserve la titularidad del patrimonio del fideicomitente.
- Que los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del fideicomiso sean entregados por la Secretaría de Hacienda al fiduciario los días 15 de cada mes.
- Que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, cubra los costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al fideicomiso.

- Que el fiduciario en tanto no se apliquen los recursos en numerario al cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, los invierta en valores de renta fija, de manera que se asegure la disponibilidad de fondos en cualquier momento, de acuerdo con las instrucciones que determine el Comité Técnico, y
- Que cuando el fiduciario obre acatando instrucciones del Comité Técnico, quedará relevado de cualquier responsabilidad en cuanto se ajuste a los lineamientos del contrato.

## II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se consideró en el Programa Anual de Auditoría 2020 de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, derivado de la metodología de planeación establecida en la Auditoría Especial de Desempeño, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y Municipal 2019.

***“Trascendencia en la comunidad”***. Por su naturaleza e impacto social, el Programa presupuestal auditado es de interés general y tiene repercusión para los usuarios, el entorno laboral y social de su región, la promoción de los derechos humanos e inclusión social, y el enfoque preferencial hacia personas en situación de pobreza.

***“Impacto Social”***. En el marco del Presupuesto basados en Resultados (PbR), se verifica el cumplimiento de metas y objetivos programados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como aquellos casos en los que la información publicada sobre indicadores de desempeño, presuponen posible incumplimiento de metas y objetivos programados, o errores de diseño y cálculo.

***“Evaluación Programática y Presupuestal”***. Se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo ejecutado, lo programado y lo alcanzado, mediante un análisis de los indicadores de desempeño disponibles.

***“Cobertura”***. Cuando no se ha contemplado a la Entidad Fiscalizada y/o el Programa presupuestal operado por ésta, en Programas Anuales de Auditoría de años previos.

### III. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Desempeño al **Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua (Ah Chihuahua!)**, tuvo como finalidad y propósito fiscalizar la operación del Programa presupuestario (Pp) **2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas** para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos planeados para 2019, relacionados con fomentar el desarrollo y la promoción turística a través de la atracción de los medios de comunicación, de eventos, de congresos y convenciones, así como de campañas estratégicas, en términos de eficacia, eficiencia, economía, transparencia e impacto social.

### IV. ALCANCE

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019 y comprendió la fiscalización del desempeño del programa presupuestal **2E132 de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas**, en relación con la observancia y el seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo (2017-2021) y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021; la aplicación y gestión de los principios de verificación del grado de cumplimiento de los indicadores relacionados, así como el seguimiento a la información presupuestal presentada por el Sistema Hacendario respecto a lo reportado en la matriz de indicadores para resultados de su programa y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, relativas al sector turismo, cabe precisar que el Fideicomiso atiende específicamente las áreas estratégicas relacionadas con la promoción y fomento de las actividades turísticas, mientras que el resto de las actividades están a cargo de la Dirección de Turismo adscrita a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por lo cual no forman parte del alcance de esta Auditoría de Desempeño.

La Auditoría de Desempeño se realizó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados fueron

suficientes para determinar la incidencia del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas, así como la eficiencia, la eficacia, la economía, y la transparencia, en la operación del programa presupuestario a su cargo, valorando si se cumplieron los objetivos y metas.

Los resultados preliminares de la auditoría fueron debidamente notificados a la Entidad Fiscalizada el día 27 de octubre de 2020 mediante oficio No. AED/145/2020; asimismo se celebró la reunión de confronta para recibir la documentación y escuchar los argumentos que considerara conveniente para aclarar los hallazgos preliminares, según consta en Acta de Confronta No. AED/CONF/FIDACH de fecha 15 de enero de 2021, en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

## **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

### **V.1 Recurso para obras de inversión pública correspondiente a la actividad turística.**

**Observación 01.- En el ejercicio 2019, el Fideicomiso no utilizó el recurso económico destinado a obras de inversión pública relacionada con la actividad turística.**

Descripción: El 27 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo No. 103 publicado en el POE, se reformó el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y se estableció un incremento de 1% al Impuesto Sobre el Hospedaje, para destinarse a obras de inversión pública relacionadas con la actividad turística, pasando de un 3% al 4% de la tasa.

Durante el desarrollo de la auditoría, el día 28 de febrero de 2020, mediante oficio No. AED/028/2020, se solicitó el Programa Operativo Anual (POA) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario 2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas, con información al cierre del ejercicio de 2019. Al respecto, a través del oficio No. FID/ACH/025/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, firmado por la Administradora del Fideicomiso, se proporcionaron ambos archivos (MIR y POA) al cierre del 2019, asimismo se proporcionó el vínculo del sitio web <https://visitachihuahua.com/2019-metas-programa-2e13219/> donde la Entidad Fiscalizada publicó los resultados del cumplimiento del Pp.

El día 22 de septiembre de 2020, a través del oficio No. AED/125/2020, se solicitaron las actas o minutas de acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso, celebradas durante 2019. Al respecto, mediante oficio No. FID/ACH/070/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por el Director General del Fideicomiso, se proporcionó información referente a las actas de sesiones ordinarias del Comité Técnico celebradas durante el ejercicio 2019, donde se identificó lo siguiente:

En la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre del 2019, en el punto 5.3, la responsable del área jurídica del Fideicomiso expuso al Comité Técnico sobre las políticas para la aplicación y uso del punto porcentual referente al impuesto sobre el hospedaje que debe destinarse a obras de inversión pública relacionadas con la actividad turística. A través del Acuerdo No. 6, el Comité Técnico aprobó por unanimidad en los términos presentados: *“que los proyectos y las obras de inversión pública que se realicen con el presupuesto recaudado por el punto porcentual correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje a la fecha y con posterioridad, deberán ayudar a contribuir con el incremento de la recaudación de dicho impuesto, por lo que deberán ser obras que impacten directamente en la atracción o estancia de la experiencia de visitantes a los lugares de donde este se genera. Por tal motivo y para este análisis, todos los proyectos de obra deben proponerse y autorizarse por este Comité Técnico, donde se establecerán los requerimientos y los montos respectivos. Asimismo, se acuerda llevar a cabo los convenios necesarios con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para la aplicación de la inversión del recurso recabado por el 1 % del Impuesto sobre Hospedaje, con base en las reglas de operación de la citada Secretaría”*.

Asimismo, en la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, en el punto 5 referente a la lectura, aprobación y seguimiento de la relatoría de acuerdos de la 5ª. Sesión Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2019, el estatus del Acuerdo No. 6 indicó que se continuaba en proceso de formalización el convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado (SCOP) y que debían presentarse los proyectos ejecutivos de obra para la aprobación del Comité Técnico.

Del análisis de la información, se observa que a partir del ejercicio 2018, el Fideicomiso ha tenido un ingreso derivado del incremento del 1% en la tasa del Impuesto Sobre Hospedaje, sin embargo, se observó que esos recursos no han sido aplicados ya que están en proceso actividades como la celebración de un Convenio de Colaboración con la SCOP y la

aprobación de proyectos, por lo tanto al no ejercer el recurso económico para realizar obras relacionadas con la promoción turística en el Estado durante 2019, podría afectar el desarrollo y realización de los proyectos ejecutivos de obras que cumplan con el objetivo de incrementar la atracción turística al Estado, e impactar el principio de economía al no contribuir con el incremento a la recaudación del impuesto sobre el hospedaje, generado por el funcionamiento de las obras que pudieron realizarse.

#### *Fundamento legal*

El artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan para los efectos indicados.

El artículo 94 de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación. Y que las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre éstas y las dependencias centralizadas en su caso.

Por su parte los artículos 1 y 3 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*, señalan que dicha Ley establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la administración centralizada y paraestatal, y que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otras entidades de la administración pública paraestatal, de los Organismos descentralizados.

El *Acuerdo No. 103*, publicado el 27 de diciembre de 2017 en el POE, donde se reformó el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, estableciendo entre otras cosas un incremento de 1% al Impuesto Sobre el Hospedaje para destinarse a obras de inversión pública relacionadas con la actividad turística, pasando de un 3% al 4% de la tasa.

El artículo 40 de la *Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua* establece que, de los ingresos que se recauden con motivo del Impuesto sobre Hospedaje, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable (3%), será destinada a la promoción y difusión de la actividad turística en el Estado. Los puntos porcentuales restantes se destinarán a obras de inversión pública relacionadas con dicha actividad, e inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados con el Ejecutivo Federal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, en el Eje 2: *“Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”*, Objetivo 8: *“Fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de manera sustentable la derrama económica de este sector en el estado”*, establece en las Estrategias; 8.1.2: *“Establecer un posicionamiento fuerte de la marca Chihuahua como un destino turístico de placer y negocios diferenciado”*; 8.1.3: *“Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del Estado”*.

El Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021, en el Eje Turismo, Objetivo 3 *“Fortalecer la oferta turística para elevar la competitividad del sector”*, Estrategia 3.2 *“Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística”*, Línea de Acción: 3.2.2 *“Crear y mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en los destinos y sitios de interés turístico”*.

En respuesta y como resultado de la reunión de confronta del 15 de enero del 2021, el Fideicomiso manifestó que *“por parte de Secretaría de Hacienda a la fecha se encuentra pendiente la ministración del recurso económico, que asciende a la cantidad aproximada de 30 millones de pesos, destinado a obras de inversión pública relacionadas a la Actividad Turística, lo cual no ha permitido que el Fideicomiso formalice el convenio correspondiente con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; esto ha generado acercamientos tanto por la vía formal como por la vía informal con diversas autoridades, entre ellas el titular de la Secretaría de Hacienda y el titular del Ejecutivo Estatal, con el fin de buscar soluciones a la situación ya mencionada”*.

**Opinión:** Habiendo analizados los argumentos y documentación aclaratoria proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Fideicomiso efectivamente realizó acciones orientadas para solicitar a la Secretaría de Hacienda las ministraciones pendientes, sin embargo se mantiene la observación, y se emite una recomendación, en virtud de que no proporcionó evidencia documental que permitiera identificar que el recurso económico efectivamente ministrado se encontrara materializado en obras de inversión pública relacionada con la actividad turística, o que se haya propuesto al Comité Técnico algún proyecto u obra de inversión pública, que en un futuro próximo impactara directamente en la atracción o estancia de la experiencia de visitantes.

**Recomendación 01:**

Para que el Fideicomiso continúe con las gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la liberación de las aportaciones pendiente del impuesto sobre hospedaje, para que a través de proyectos previamente autorizados por el Comité Técnico, se pueda ejercer dicho recurso en obras de inversión pública tendientes a incrementar la atracción turística al Estado; contribuyendo al cumplimiento del Eje 2, Objetivo 8, Estrategias 8.1.2 y 8.1.3, del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; Eje Turismo, Objetivo 3, Estrategia 3.2, Línea de Acción 3.2.2 del Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021, y en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua;

**V.2 Programa presupuestario (Pp) 2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas.**

El Programa presupuestal 2E139 está a cargo del Fideicomiso para la Promoción y Fomento de las Actividades Turística, y tiene por objeto agrupar las acciones realizadas en diversos programas destinados a fomentar el desarrollo y la promoción turística del sector a través de la atracción de los medios de comunicación, de eventos, congresos y convenciones, así como de campañas de comunicación estratégicas.

Atendiendo a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se integra de dos componentes:

1. Turismo fomentado y promovido, y
2. Eventos, congresos y convenciones captados.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Fideicomiso para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua tuvo un presupuesto modificado de \$73,060,739 de acuerdo con el Programa Operativo Anual (POA) del Pp auditado, al cierre del 2019.

### **V.2.1. Resultados mostrados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).**

**Observación 2.- Las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019, se programaron en valores negativos, lo que no permitió valorar el cumplimiento de metas y objetivos y con ello el impacto social del Programa.**

*Descripción:* Como parte de los trabajos de fiscalización se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados 2019 del programa presupuestario.

Durante el desarrollo de la auditoría, el día 28 de febrero de 2020 por medio de oficio No. AED/028/2020, se solicitó a la Entidad Fiscalizada manifestara si contó con información programática (Presupuesto Basado en Resultados) relativa al gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados y en su caso enviar información. Al respecto, a través del oficio de respuesta No. FID/ACH/025/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Programa Operativo Anual (POA), identificándose lo siguiente:

El indicador “Variación porcentual de la afluencia turística en el estado”, correspondiente al *PROPOSITO* de la MIR, el cual mide la variación porcentual de la afluencia turística nacional y extranjera al Estado en el año 2019, con respecto al año anterior, está mal diseñado toda vez que se estableció una meta negativa de -2.73 puntos porcentuales.

Si bien el indicador logró un valor al cierre positivo de 23.51 puntos porcentuales, el establecer una meta que implica un decrecimiento con relación al año anterior, no constituye una meta estratégica que coadyuve al logro de los fines del Fideicomiso.

Referencia	Resumen Narrativo	Datos del Indicador						Meta Reprogramada	Año	
		Nombre del Indicador / Descripción del indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimen. Frecuencia / Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida		Valor Logrado	Meta Lograda
FIN	Contribuir a fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el estado a través del fomento y promoción turística para los prestadores de servicios turísticos en Las y los prestadores de servicios turísticos se ven beneficiados por actividades de fomento y promoción turística del estado	Variación porcentual de la derrama económica en el sector turístico Mide la variación porcentual de la derrama económica generada por la promoción, el fomento y desarrollo de los productos turísticos del Estado en el año actual con respecto al año anterior	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGIC O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	((DEST/DEST1)-1)*100 DEST = Derrama económica en el sector turístico en el año actual DEST1 = Derrama económica en el sector turístico en el año anterior	ACUMULADO	Derrama económica	2.15	12,664,284,712	34.64
								9,609,291,888	9,405,848,804	9,405,848,804
PROPOSITO	Variación porcentual de la afluencia turística en el estado Mide la variación porcentual de la afluencia turística nacional y extranjera al estado en el año actual con respecto al año anterior	Variación porcentual de la afluencia turística en el estado Mide la variación porcentual de la afluencia turística nacional y extranjera al estado en el año actual con respecto al año anterior	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGIC O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	((ATT/ATT1)-1)*100 ATT = Afluencia turística en el año actual ATT1 = Afluencia turística en el año anterior	ACUMULADO	Afluencia turística	-2.73	8,000,328	23.81
								6,339,937	6,517,946	6,517,946

Asimismo, el indicador “*Variación porcentual de oferta de hospedaje*”, correspondiente al componente C01 “Turismo fomentado y promovido”, el cual mide la variación porcentual del número de cuartos de hotel que representan la oferta de hospedaje en el año 2019, con respecto al año anterior, se programó con una meta de 0%.

Al cierre de la evaluación, el indicador mostró un crecimiento de 7.41 puntos porcentuales, sin embargo, la programación de una meta en cero, es lo que hace que el indicador no sea relevante (pues no provee información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir); como tampoco adecuado (ya que no aporta una base suficiente para evaluar el desempeño), contraviniendo así lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Componente	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimen. Frecuencia / Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Meta Reprogramada	Año	
									Valor Logrado	Meta Lograda
C01	Turismo fomentado y promovido	Variación porcentual de oferta de hospedaje Mide la variación porcentual de número de cuartos de hotel, que representan la oferta de hospedaje en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGIC O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	((NCT/NCT1)-1)*100 NCT = Número de cuartos de hotel disponibles en el año actual NCT1 = Número de cuartos de hotel disponibles en el año anterior	CONSTANTE	Cuartos de hotel	0.00	22,709	7.41
								21,142	21,142	21,142

Por otro lado, el indicador “*Variación porcentual de la derrama económica en el sector turístico generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones*”, correspondiente al componente C02 “eventos, congresos y convenciones captados”, el cual mide la variación porcentual de la derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones en el año 2019, con respecto al año anterior, se programó con una meta negativa de **-17.32** puntos porcentuales.

Al cierre del ejercicio, dicho indicador tuvo una meta lograda de **-1.20** puntos porcentuales, el establecimiento de una meta negativa indicaría que el fideicomiso pretende decrecer la derrama económica generada con respecto al año anterior, por lo que el indicador no es adecuado ya que no aporta una base suficiente para evaluar el desempeño, contraviniendo

así lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Componente C02	Eventos, Congresos y Convenciones captados	Variación porcentual de la derrama económica en el sector turístico generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGIC O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	$\frac{DECBCT-DECBCT1}{1} \times 100$ DECBCT = Derrama económica generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones en el año actual  DECBCT1 = Derrama económica generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones en el año anterior	ACUMULADO	Derrama económica generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones	347,653,401	-17.32	415,436,401	-1.20
		Mide la variación porcentual de la derrama económica generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones en el año actual con respecto al año anterior.				CONSTANTE	Derrama económica generada a través de Chihuahua Buro de Convenciones	420,464,734		420,464,734	

En lo que corresponde al indicador de la actividad C0102 “Elaboración de campaña turística e implementación de medios seleccionados”, se midió a través de la variación porcentual de ocupación hotelera en 2019 respecto al año anterior, por lo que no hay una relación directa entre la actividad y el indicador, con lo que se incumple con los criterios de claridad (que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones) y de relevancia (que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere), además, el indicador mostró un resultado alcanzado de **-9.98%** lo cual denota un objetivo fallido y compromete el criterio de eficacia del Pp operado por el Fideicomiso.

Actividad C0102	Elaboración de campaña turística e implementación de medios seleccionados	Variación porcentual de ocupación hotelera en el Estado de Chihuahua	VARIACION_P ORCENTUAL	GESTION EFICIENCIA ANUAL ASCENDENTE	$\frac{DOHT-DOHT1}{1} \times 100$ DOHT = Ocupación hotelera en el año actual  DOHT1 = Ocupación hotelera en el año anterior	promovidos	0.42	53	48	-9.98
		Mide la variación porcentual de ocupación hotelera en el Estado de Chihuahua en el año actual con respecto al año anterior				CONSTANTE	Ocupación hotelera	53		48
						CONSTANTE	Ocupación hotelera	53		53

De igual forma, el indicador de la actividad C0201 “Promoción del estado como destino ideal para la atracción de congresos y convenciones”, el cual midió la variación porcentual de los visitantes en los eventos realizados en el estado de Chihuahua en el año 2019 con respecto al año anterior, se programó con una meta negativa de **-35.29** puntos porcentuales y al cierre del ejercicio registró un valor logrado de **-30.67** lo que podría considerarse una meta alcanzada, sin embargo, el establecimiento de una meta negativa implica un decrecimiento en el número de visitantes a los eventos realizados para el logro de los objetivos de este indicador, por lo tanto el indicador no es adecuado ya que no aporta una base suficiente para evaluar el desempeño, contraviniendo así lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Actividad C0201	Promoción del estado como destino ideal para la atracción de congresos y convenciones	Variación porcentual de visitantes en los eventos realizados en el estado de Chihuahua	VARIACION_P ORCENTUAL	GESTION EFICIENCIA ANUAL ASCENDENTE	$\frac{VPECHT-VPECHT1}{1} \times 100$ VPECHT = Visitantes en los eventos en el estado de Chihuahua en el año actual  VPECHT1 = Visitantes en los eventos en el estado de Chihuahua en el año anterior	programados	-35.29	24,200	25,925	-30.67
		Mide la variación porcentual de visitantes en los eventos realizados en el estado de Chihuahua en el año actual con respecto al año anterior				ACUMULADO	Visitantes	24,200		25,925
						CONSTANTE	Visitantes	37,396		37,396

Por último, en el indicador de la actividad C0202 “Promoción de Ciudad Juárez como destino ideal para la atracción de congresos y convenciones”, el cual midió la variación porcentual de los visitantes en los eventos realizados en Ciudad Juárez en el año 2019 con respecto al año anterior, se programó una meta negativa de **-43.56** puntos porcentuales, y al cierre del ejercicio registró una meta negativa lograda de **-7.26** por lo tanto, el indicador no es adecuado ya que no aporta una base suficiente para evaluar el desempeño, contraviniendo así lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Actividad C0202 Promoción de Ciudad Juárez como destino ideal para la atracción de congresos y convenciones	Variación porcentual de visitantes en los eventos realizados en Ciudad de Juárez -Aide la variación porcentual de visitantes en los eventos realizados en la Ciudad de Juárez en el año actual con respecto al año anterior	VARIACION_P ORCENTUAL GESTION EFICIENCIA ANUAL ASCENDENTE	$\frac{(VPCJT/VPCJT1)-1}{100}$ VPCJT = Visitantes en los eventos en la Ciudad de Juárez en el año actual VPCJT1 = Visitantes en los eventos en la Ciudad de Juárez en el año anterior	ACUMULADO Visitantes CONSTANTE Visitantes	29,638 52,818	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px; display: inline-block;">-43.56</div> 48,704 52,818	-7.26
---	--	--	--	--	------------------	---	-------

Del análisis de los indicadores mencionados, se concluye que el Fideicomiso debe rediseñar la línea base de los indicadores y programar metas con valores adecuados que arrojen información útil respecto al cumplimiento de metas y objetivos planteados para la promoción y el fomento de las actividades turísticas en el Estado. Los indicadores deberán cumplir con los criterios de claridad, relevancia, economía, ser monitoreables, adecuado y de aportación marginal, según lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que permitan medir y evaluar el avance del programa presupuestario, asimismo se deberán establecer metas que sean retadoras pero alcanzables, y a su vez que permitan monitorear eficientemente las estadísticas de afluencia turística, derrama económica y atracción de negocios en los ejercicios subsecuentes.

#### *Fundamento legal*

El artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan para los efectos indicados.

El artículo 94 de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación. Y que las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre éstas y las dependencias centralizadas en su caso.

Por su parte los artículos 1 y 3 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*, señalan que dicha Ley establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la administración centralizada y paraestatal, y que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otras entidades de la administración pública paraestatal, de los Organismos descentralizados.

La *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua* en el artículo 4, fracción V establece que son sujetos de esta ley los Organismos Descentralizados. De igual manera, en el artículo 5 párrafo segundo, establece que la evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

La *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en el artículo 7, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el número CUARTO establecen que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la metodología de marco lógico (MML) a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño

de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

Asimismo, en el número QUINTO del ordenamiento referido en el párrafo que antecede señala que los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los criterios de a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable; d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente; e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

El número SEXTO de los lineamientos en mención establece que de cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen; b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador; c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables; d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador; e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019*, en el numeral 1, fracción V, establecen dentro de su objeto, a los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal. En el numeral 3, fracción XXX, de los

lineamientos en mención describe la MIR como el resumen de un Programa presupuestario, en una estructura de una matriz de 4 filas por 4 columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el desarrollo de los Pp, focalizar la atención de un Pp y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados. En el numeral 6.1 señalan que, en el Proceso de Programación, se establecen las metas y la medición de los alcances a través de los indicadores y se deben analizar todos los requerimientos, recursos humanos, bienes, servicios, equipamiento e infraestructura para cumplir con dichas metas.

En respuesta y como resultado de la reunión de confronta celebrada el 15 de enero de 2021 el Fideicomiso manifestó que *“por recomendación de la Secretaría de Hacienda se toman como referencia los valores logrados al cierre del año inmediato anterior, lo que genera variaciones porcentuales a la alta o a la baja, toda vez que pueden haber eventos especiales (olimpiadas) o sedes programadas para convenciones o reuniones de negocios que varían entre años, asimismo se menciona que si bien se plasmaron metas negativas en el cálculo, el Fideicomiso logró metas satisfactorias en cuanto a derrama económica”*.

**Opinión:** Analizados los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identifica que el Fideicomiso ha logrado alcanzar metas satisfactorias en cuanto a derrama económica, sin embargo se mantiene la observación y, por tanto, se emite una recomendación en virtud de que es necesario se reformule la línea base de los indicadores para cumplir con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y de aportación marginal, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que estas herramientas de planeación constituyan elementos valiosos en los procesos de toma de decisiones.

**Recomendación 02:**

Para que el Fideicomiso, en ejercicios futuros, programe las metas de los indicadores en valores positivos, a fin de que la MIR proporcione información útil y precisa para los tomadores de decisiones que permitan verificar el nivel de logro de metas y objetivos y contribuir a la eficiencia y eficacia de las acciones de promoción y el fomento de las actividades turísticas en el Estado, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 3 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, fracción V y 5 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); numeral 1, 3 fracciones XXX y XXXII y 6.1 de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**V.2.2.- Fuentes de Información de los medios de verificación en la MIR.**

**Observación 3.- En los medios de verificación de la MIR no se incluyeron las fuentes de información de los datos utilizados para comprobar el cumplimiento de sus indicadores, durante el 2019.**

*Descripción:* Se revisó la información de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019.

Durante el desarrollo de la auditoría, el día 28 de febrero de 2020, mediante oficio No. AED/028/2020, se solicitó la información programática y en específico los indicadores de resultados del Pp 2E13219 con información al cierre del ejercicio 2019. Al respecto, a través del oficio FID/ACH/025/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados donde se observó que el medio de verificación para los indicadores del *FIN*, del *PROPÓSITO*, de los *COMPONENTES* y de las *ACTIVIDADES*, fue el sitio en internet de [www.visita-chihuahua.com.mx/pbr](http://www.visita-chihuahua.com.mx/pbr).

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES Cierre Anual 2019													
510-FIDEICOMISO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS													
2E13219/E206T2 - PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS 2019 / ECONOMIA, INNOVACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL - TURISMO - DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL													
Referencia	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Límite Frecuencia / Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Meta Reprogramada	Avance Acumulado Anual de la Meta del Indicador		Medios de Verificación		
									Valor Logrado	% de Meta Lograda vs. Reprg.			
FN	Contribuir a fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la demanda económica de este sector en el estado a través del fomento y promoción turística para las prestaciones de servicios turísticos en Las y los prestadores de estos	Variación porcentual de la demanda económica en el sector turístico. Mide la variación porcentual de la demanda económica generada por la promoción, el fomento y desarrollo de los productos turísticos del Estado en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGICO O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	DESTT1 = Demanda económica en el sector turístico en el año actual	ACUMULADO	Demanda económica	2.18	9,839,281,888	12,094,204,712	34.94	1,003.70	www.visitachihuahua.com.mx/pbr
								9,405,843,804	9,405,843,804				
PROPOSITO	Demanda turística de visitantes que se benefician por actividades de fomento y promoción turística del estado	Variación porcentual de la afluencia turística en el estado. Mide la variación porcentual de la afluencia turística nacional y extranjera al estado en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGICO O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	IATT1 = Afluencia turística en el año actual	ACUMULADO	Afluencia turística	-2.73	6,336,937	8,950,328	23.51	481.17	www.visitachihuahua.com.mx/pbr
								6,917,946	6,917,946				
Componente CSI	Turismo fomentado y promovido	Variación porcentual de oferta de hospedaje. Mide la variación porcentual de número de cuartos de hotel que mantienen la oferta de hospedaje en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGICO O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	INCTACT1 = Número de cuartos de hotel disponibles en el año actual	CONSTANTE	Cuartos de hotel	0.00	21,142	22,709	7.41	0.00	www.visitachihuahua.com.mx/pbr
								21,142	21,142				
Componente CS2	Eventos, Congresos y Convenciones captares	Variación porcentual de la demanda económica en el sector turístico generada a través de Chihuahua Bursi de Convenciones. Mide la variación porcentual de la demanda económica generada a través de Chihuahua Bursi de Convenciones en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGICO O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	DECBCT = Demanda económica generada a través de Chihuahua Bursi de Convenciones en el año actual	ACUMULADO	Demanda económica generada a través de Chihuahua Bursi de Convenciones	-17.32	347,653,021	415,438,421	-1.20	6.93	www.visitachihuahua.com.mx/pbr
								420,494,734	420,494,734				

El medio de verificación establecido para todos los indicadores es el portal oficial del Fideicomiso, en la sección de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a saber [www.visitachihuahua.com.mx/pbr](http://www.visitachihuahua.com.mx/pbr). Sin embargo, al ingresar al sitio no es posible consultar los datos utilizados para comprobar el cumplimiento de los indicadores de la MIR, lo que limita la posibilidad de verificar el cumplimiento de las metas reportadas, impactando el principio de transparencia y afectando el nivel de confianza sobre la calidad y veracidad de la información que se reporta.

*Fundamento legal*

El artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan para los efectos indicados.

El artículo 94 de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación y que

las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre éstas y las dependencias centralizadas en su caso.

Por su parte los artículos 1 y 3 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*, señalan que dicha Ley establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la administración centralizada y paraestatal, y que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otras entidades de la administración pública paraestatal, de los Organismos descentralizados.

La *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua* en el artículo 4, fracción V, establece que son sujetos de esta ley los Organismos Descentralizados. De igual manera, en el artículo 5 párrafo segundo, señala que la evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.

La *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en el artículo 7, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el número SEGUNDO, fracción V, establecen que la Matriz de Indicadores para Resultados, es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

El Numeral 1 de los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019*, tiene por objeto establecer los lineamientos generales que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los Entes Públicos, entre otros, los Organismos Descentralizados. Dichos Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, guías que emitan las áreas competentes. Por otro lado, el Numeral 3 en la fracción XXX describe la MIR como el resumen de un Programa Presupuestario mediante el cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, entre otros, para cada uno de los objetivos. De igual manera en la fracción XXXII, conceptualiza la MML como aquella para cada uno de los programas que elaboran los Entes Públicos de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. El Numeral 6.4 señala que los medios de verificación serán las ubicaciones físicas o electrónicas de las fuentes de información, que permitan la consulta y réplica del cálculo de los indicadores, debiendo estar a disposición del público con el fin de dar confianza acerca de la calidad y veracidad de la información que se reporta.

La *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de CONEVAL*, en el Paso 9 para Construir la Matriz de Indicadores para Resultados, se establece que los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores y que la existencia de esta columna en la MIR ayuda a identificar fuentes existentes de información para calcular los indicadores, o bien, si éstas no están disponibles, permite incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recolectar la información requerida. Además, es importante en términos de transparencia, pues facilita que cualquier persona ajena al programa verifique el cálculo de los indicadores al estar identificadas las fuentes de información.

Asimismo, en el Paso 10 de la guía referida en el párrafo que antecede señala que la lógica horizontal está construida de manera adecuada si los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

El Numeral 1 de los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019*, tiene por objeto establecer los lineamientos generales que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los Entes Públicos, entre otros; los Organismos Descentralizados. Dichos Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, guías que emitan las áreas competentes. Por otro lado, el Numeral 3 en la fracción XXX describe la MIR Matriz de Indicadores para Resultados como el resumen de un Programa Presupuestario mediante el cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, entre otros, para cada uno de los objetivos. De igual manera en la fracción XXXII, conceptualiza la MML Matriz de Marco Lógico como aquella para cada uno de los programas que elaboran los Entes Públicos de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. El Numeral 6.4 señala que los medios de verificación serán las ubicaciones físicas o electrónicas de las fuentes de información, que permitan la consulta y réplica del cálculo de los indicadores, debiendo estar a disposición del público con el fin de dar confianza acerca de la calidad y veracidad de la información que se reporta.

En respuesta y como resultado de la reunión de confronta celebrada el 15 de enero de 2021, el Fideicomiso manifestó que *“las fuentes de información no están en la MIR, pero si están contenidas en las fichas técnicas donde se incluye el anexo con ligas a la página del Fideicomiso dirigiendo a documentos de verificación, con un nivel de detalle mayor respecto al ejercicio 2019 y donde a partir el ejercicio 2020 se incluyó al inicio de la sección de medios de verificación, los datos de contacto del Área Responsable de la información”*.

**Opinión:** Analizados los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se mantiene la observación y, por tanto, se emite una recomendación en virtud de que el Fideicomiso presentó como sustento documental fichas técnicas del año auditado que contienen como medio de verificación una liga de acceso ([www.visita-chihuahua.com.mx/pbr](http://www.visita-chihuahua.com.mx/pbr)) que está fuera de operación, asimismo en la evidencia presentada referente a la MIR del mes de enero del 2020, en el apartado de “medios de verificación”, no se precisa un hipervínculo que conecte directamente a los datos fuente de la información para calcular los indicadores correspondientes.

**Recomendación 03:**

Para que el Fideicomiso precise en la MIR las fuentes de información para acceder a los medios de verificación que correspondan a los indicadores, de modo que cualquier persona pueda identificar y verificar el cálculo realizado para reportar el cumplimiento de las metas, fortaleciendo el principio de transparencia y el nivel de confianza en la calidad de la información que se reporta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, fracción V y 5 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral SEGUNDO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Numeral 1, 3 fracciones XXX y XXXII y 6.4 de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el POE el 20 de junio de 2018; Pasos 9 y 10 de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**V.2.3. Información presupuestal en el Sistema Hacendario PbR/SED y la MIR.**

**Observación 04.- Se identificaron inconsistencias entre la información presupuestal publicada en el Sistema Hacendario PbR/SED de la Secretaría de Hacienda y la reportada en la MIR, durante el ejercicio 2019.**

*Descripción:* Se verificó la información presentada en las plataformas tecnológicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Durante el desarrollo de la auditoría, el día 28 de febrero de 2020, mediante oficio No. AED/028/2020, se solicitó la MIR/POA del Programa presupuestario 2E132 con información al cierre del ejercicio de 2019. Al respecto, a través del oficio FID/ACH/025/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se proporcionaron ambos archivos (MIR y POA).

Asimismo, se revisó la información del Programa presupuestario 2E132 en el portal para Monitoreo del Desempeño del Sistema Hacendario PbR/SED del Estado de Chihuahua (<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/pee/planeacion/matriz/>) identificándose que los porcentajes de cumplimiento no corresponden a lo reportado en la MIR. Como se puede observar para el Programa antes referido, el porcentaje de avance para el cumplimiento del componente C01 “Turismo Fomentado y Promovido”, se muestra en 107.41%, mientras que en la MIR se reporta un cumplimiento de 7.41%.

Ente Público:		FIDEICOMISO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS			Ejes:		2		Derechos Humanos e Inclusión Social		8	
Programa:		PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS 2019										
Objetivo	(POA) Entregables del Programa	Unidad de Medida	Meta			Presupuesto (pesos)			Beneficiarios			
			Meta	Avance Acumulado	Avance/Meta	Modificado	Ejercido	% Ejer/Mod	Tipo	Meta	Avance Acumulado	Avance
C01	Turismo fomentado y promovido	Cuartos de hotel	21,142.00	22,709.00	107.41	73,060,738.70	73,060,738.70	100.00	Las y los prestadores de servicios turísticos	1,777.00	1,777.00	100.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES  
Cierre Anual 2019**

510-FIDEICOMISO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS

2E13219/E206T2 - PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS 2019 / ECONOMIA, INNOVACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL - TURISMO - DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL

Referencia	Resumen Narrativo	Datos del Indicador									
		Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimen. Frecuencia / Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Meta Reprogramada	Valor Logrado	Meta Lograda	
Componente C01	Turismo fomentado y promovido	-Variación porcentual de oferta de hospedaje Mide la variación porcentual de número de cuartos de hotel, que representan la oferta de hospedaje en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION_P ORCENTUAL	ESTRATEGICA ANUAL ASCENDENTE	(NCT\NCT1)-1)*100 NCT = Número de cuartos de hotel disponibles en el año actual NCT1 = Número de cuartos de hotel disponibles en el año anterior	CONSTANTE	Cuartos de hotel	0.00	22,709	7.41	
						CONSTANTE	Cuartos de hotel	21,142	21,142		

Por otro lado, en el portal para Monitoreo del Desempeño del Sistema Hacendario PbR/SED, el porcentaje de avance para el cumplimiento del componente C02 “Eventos, congresos y convenciones captados”, fue de 119.50%. mientras que en la MIR se muestra un porcentaje de -1.20%.

Ente Público:		FIDEICOMISO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS			Ejes:		2		Derechos Humanos e Inclusión Social		8	
Programa:		PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS 2019										
Objetivo	(POA) Entregables del Programa	Unidad de Medida	Meta			Presupuesto (pesos)			Beneficiarios			
			Meta	Avance Acumulado	% Avance/Meta	Modificado	Ejercido	% Ejer/Mod	Tipo	Meta	Avance Acumulado	% Avance
C02	Eventos, Congresos y Convenciones captados	Derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones	347,653,501.00	415,436,401.00	119.50	0.00	0.00	0.00	Las y los prestadores de servicios turísticos	1,777.00	1,777.00	100.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES  
Cierre Anual 2019**

**510-FIDEICOMISO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS**

**2E13219/E20672 - PROMOCION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS 2019 / ECONOMIA, INNOVACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL - TURISMO - DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL**

Referencia	Resumen Narrativo	Datos del Indicador						Meta Reprogramada	Valor Logrado	Meta Lograda
		Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Metodo de Cálculo	Tipo / Dimen. Frecuencia / Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida			
Componente C02	Eventos, Congresos y Convenciones captados	-Variación porcentual de la derrama económica en el sector turístico generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones -Mide la variación porcentual de la derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones en el año actual con respecto al año anterior.	VARIACION P ORCENTUAL	ESTRATEGIC O EFICACIA ANUAL ASCENDENTE	((DECBCT/DECBCT1)-1)*100 DECBCT = Derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones en el año actual DECBCT1 = Derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones en el año anterior	ACUMULADO	Derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones	-17.32	415,436,401	-1.20
						CONSTANTE	Derrama económica generada a través de Chihuahua Buró de Convenciones		420,464,734	420,464,734

Al estar registrado en el Sistema Hacendario PbR/SED de la Secretaría de Hacienda, un avance de cumplimiento de meta del componente C01 Turismo Fomentado y Promovido” del 107.41% y en la MIR un 7.41%; y, para el caso del componente C02 “Eventos, congresos y convenciones captados”, un avance para el cumplimiento de la meta al 119.50% en el Sistema Hacendario, cuando en la MIR se reporta un -1.20%, se afecta la confiabilidad y veracidad de la información publicada por el Fideicomiso y limita la posibilidad de evaluar el desempeño del programa presupuestario 2E132, y conocer con certeza el nivel de cumplimiento de metas y objetivos relativos a fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua.

### *Fundamento legal*

El artículo 94 de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación. Y que las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo del Estado, o entre éstas y las dependencias centralizadas en su caso.

Por su parte los artículos 1 y 3 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*, señalan que dicha Ley establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la administración centralizada y paraestatal, y que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otras entidades de la administración pública paraestatal, de los Organismos descentralizados

El artículo 13 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

La *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua* en el artículo 4, fracción V, establece que son sujetos de esta ley los Organismos Descentralizados. De igual manera, en el artículo 5 párrafo segundo, establece que la evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

En respuesta y como resultado de la reunión de confronta del 15 de enero de 2021 formalizada con la respectiva acta circunstanciada, el Fideicomiso manifestó que *“las inconsistencias que señalan en este hallazgo son incorrectas derivado de que se compararon los datos del POA con la MIR, debiendo revisar el dato del Propósito de la MIR reportada por el Fideicomiso, así como los datos del POA del Sistema Hacendario PbR/SED, con los datos del POA reportado por el Fideicomiso”*.

**Opinión:** Analizados los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se mantiene la observación y, por tanto, se emite una recomendación en virtud de que en el portal para Monitoreo del Desempeño del Sistema Hacendario PbR/SED del Estado de Chihuahua (<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/pee/planeacion/matriz/>), se presenta la segunda sección de la ficha informativa con el encabezado de “POA”, sin embargo, en lo correspondiente al Componente C01 y C02, los datos utilizados (meta y avance acumulado) para el cálculo de los indicadores, son los mismos utilizados en el formato de cierre anual de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del periodo auditado y los cuales presentan inconsistencia en el dato de su meta lograda en cada una de las fuentes (portal y formato MIR) antes mencionadas.

**Recomendación 04:**

Para que el Fideicomiso, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, realice las gestiones necesarias para asegurar en ejercicios futuros sea consistente la información publicada en el portal de internet para el Monitoreo del Desempeño del Sistema Hacendario PbR/SED y la reportada en la Matriz de Indicadores para Resultados y verifique su actualización y consistencia con otras fuentes de información que en su caso publique, a fin de tener certeza de la información publicada sobre el nivel de cumplimiento de metas y objetivos del Fideicomiso, en cumplimiento de los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción V y 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

## **VI. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

- 1) Verificar el cumplimiento a la normativa interna y externa aplicable en materia de Turística.
- 2) Verificar el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, y su congruencia con la información proporcionada a la ASE.
- 3) Realización de entrevistas con el personal encargado del programa auditado y sus principales ejecutores.
- 4) Análisis de la documentación correspondiente a su Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual, Programa Institucional, etc.
- 5) Análisis del Informe Anual de Actividades, Atlas Turístico, contratos de prestación de servicios y reportes analíticos de gastos del periodo auditado.
- 6) Análisis del programa presupuestal, sus componentes y actividades que lo conforman.
- 7) Análisis de las actas de las sesiones ordinarias del Comité Técnico, celebradas durante el año auditado.
- 8) Análisis de los informes y observaciones de las Auditorías Externas realizadas en el periodo auditado.
- 9) Análisis del sustento documental correspondiente a la promoción y fomento de las actividades turísticas.

## **VII. OPINIÓN**

Este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua emite una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas, en cuanto a su desempeño en el Programa Presupuestario 2E132 Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas, que operó razonablemente, con excepción de las observaciones del presente Informe Individual, sin embargo éstas no afectaron sustancialmente el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp, guardando alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

La presente opinión se expresa con base en los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al alcance establecido en la auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad

fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de ésta por irregularidades detectadas con posterioridad.

### VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Para la auditoría de desempeño se comisionó y participó personal adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

**Titular de la Auditoría Especial de Desempeño:** Lic. Alejandra Rascón Rodríguez.

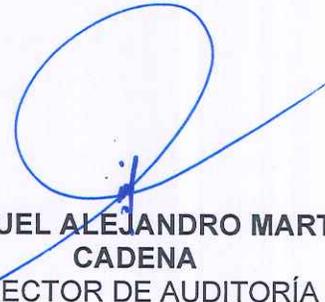
**Director de Auditoría Comisionado:** Ing. Miguel Alejandro Martínez Cadena.

**Audidores Comisionados:** Ing. José Eduardo Lugo Rodríguez y la Lic. Melisa Jareth Hernández Molina.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ  
AUDITORA ESPECIAL DE DESEMPEÑO



ING. MIGUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ  
CADENA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ING. JOSÉ EDUARDO LUGO RODRÍGUEZ  
AUDITOR



LIC. MELISA JARETH HERNÁNDEZ  
MOLINA  
AUDITORA

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"  
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"